

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado diez (10) de marzo de 2020 se aceptó suspender el presente proceso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, en virtud de que las partes del proceso lo solicitaron de mutuo acuerdo, para consolidar una posible fórmula de pago. Finalizado el término de suspensión, las partes no se han pronunciado sobre la materialización de un posible convenio. A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

En	Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 - 00004 - 00
	Proceso	Ejecutivo
	Demandante	Clínica la Chinita S.A.
	Demandada	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.
	Asunto	Requiere partes

atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho determina:

1. Vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado por las partes de la litis, cumple reanudar el trámite del presente proceso. Ahora bien, se requiere a las partes para que, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al término de ejecutoria de la presente providencia, informen al despacho, si efectivamente lograron llegar a un acuerdo de pago, y si es el caso, las condiciones del mismo. En el evento contrario, bien porque no se llegó a un acuerdo de pago, o porque las partes no acaten el requerimiento anterior, se continuará el proceso en la etapa procesal que corresponde.
2. La presente providencia fue firmada digitalmente debido a que se está trabajando de manera virtual, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-

11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del virus Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/10/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **095**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO